



ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2011-MPSM.

Tarapoto, 25 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín; en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2011.

VISTO:

El Dictamen N° 012-2011-CODL-MPSM, de fecha 06 de octubre de 2011, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Numeral 1) del Artículo 79 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. Aprobar el Plan Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín.

Que, el Artículo 42 del DS N° 004-2011-VIVIENDA, establece que concluido el proceso de exhibición e inclusión de las sugerencias y recomendaciones o la desestimación, emitiendo pronunciamiento fundamentando, en el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Concejo Provincial mediante Ordenanza aprobará el Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial que tendría una Vigencia de Diez (10) años contados desde su publicación.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín en convenio de Asistencia Técnica con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha Formulado el "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín" tomando como referencia el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N°012-2004-VIVIENDA publicado el 18 de Julio del 2004.

En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, por el Artículo 9 Numeral 5) de la Ley N° 27972, y por mayoría calificada el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN 2011-2021 que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde su aprobación encontrándose estructurado de la siguiente manera.

VOLUMEN I – DIAGNOSTICO

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES, que contiene:
Objetivos, Marco Legal, Ámbito, Alcances, Marco Metodológico.

CAPITULO II: MARCO GLOBAL NACIONAL Y REGIONAL, que comprende:
Territorio, contexto nacional, contexto Regional.

CAPITULO III: DIAGNOSTICO TERRITORIAL, que comprende:
Sub-Sistema Socio Cultural, Sub-Sistema Socio Productivo, Sub-Sistema Físico-Biótico, Sub-Sistema Físico-Espacial y Sub-Sistema Político-Administrativo, Síntesis del Diagnostico Provincial.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2011-MPSM.

VOLUMEN II – PROPUESTA

CAPITULO IV: PROPUESTA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PROVINCIAL SOSTENIBLE, que comprende:

Concepción del Plan de Acondicionamiento Territorial, Análisis Estratégico F.O.D.A, Visión, Misión de la Municipalidad Provincial, Objetivo Estratégico, Modelo del Acondicionamiento Territorial y Políticas de Acondicionamiento Territorial.

CAPITULO V: PROPUESTAS ESPECIFICAS DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, que comprende:

Implementación de la infraestructura turística; Promover sistemas agroforestales y recuperación de espacios degradados; Implementar sistemas de gestión de riesgo ante desastres naturales; Promover la protección y recuperación de fuentes y afluentes de agua; Promover la protección y recuperación de la biodiversidad; Fortalecer el sistema de centros urbanos provinciales; Fortalecer la gestión mancomunada del territorio; Consolidar la articulación vial intermodal de la provincia.

CAPITULO VI: PROGRAMA DE INVERSIONES, que comprende:

Objetivos, Estructura del Programa de Inversiones, Mecanismos de Ejecución y Financiamiento, Listados de Proyectos Estratégicos, Listados de Proyectos Prioritarias y Fichas de Proyectos.

CAPITULO VII: EVALUACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.

CAPITULO VIII: EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO, que comprende:

Objetivos, sistema de evaluación, seguimiento y monitoreo del Plan de Acondicionamiento Territorial, Indicadores.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Alcaldía de la Provincia de San Martín, la promulgación de las disposiciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la Ordenanza, así como para la Implementación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín.

ARTICULO TERCERO: Declarar de necesidad Publica, la correcta aplicación de lo dispuesto en el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín, encargando a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de San Martín, en coordinación de los demás órganos Municipales, la instrumentación, ejecución, supervisión y monitoreo del cumplimiento del citado Plan de Acondicionamiento Territorial aprobado en el Artículo Primero.

Comprender a todas las Autoridades y Sociedad Civil de la Provincia de San Martín a ejecutar, gestionar y coordinar las acciones y proyectos definidos en el Plan de Acondicionamiento Territorial, teniendo como objetivo Promover el desarrollo equilibrado y sostenible de los ámbitos Urbano y Rural, complementando con el uso apropiado de los Recursos Naturales y Preservación del Medio Ambiente.

ARTICULO CUARTO: Derogar todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación en el Diario Oficial de la Región.

POR TANTO:

Mando se Registre, publique y cumpla.

WGI-A-MPSM
JSP-GEPUMPSM
NBP-SGEPEO-GPU-MPSM
Cc.
G. Municipal
G. de Administración y Finanzas
G. de Planeamiento y Pp.º
Asesoría Jurídica.
GPU
SGPCU/GPU
Expediente
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE